

PROYECTO DE DECRETO CON INICIATIVA DE LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL PARA LA PAZ Y NO VIOLENCIA, A CARGO DEL DIP. _____, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO _____

C. Presidente de la Mesa Directiva de la

H. Cámara de Diputados

P R E S E N T E.

Con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos someto a consideración de esta alta soberanía del país, el presente Proyecto de Decreto con Iniciativa de Ley que Crea el Instituto de Fomento y Reconstrucción del Tejido Social para la Paz y no Violencia, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La primera guerra, de la cual se tiene conocimiento porque se tiene su testimonio escrito, data de hace 4.500 años en la que las ciudades sumerias de Lagash y Umma se enfrentaron en una guerra que duró más de un siglo. El rey Eannatum de Lagash y sus soldados aparecen en el anverso de la *Estela de los Buitres*, con la que el monarca conmemoró su victoria sobre Umma¹.

La historia de la humanidad está lleno de conflictos entre pueblos y entre los mismos vecinos, la historia de la humanidad no se podría comprender sin estos, los motivos han sido diversos, necesidad de tierras, diferencias, incluso han servido como control de población, El propio Banco Mundial considera que la sobrepoblación es la principal causa de degradación ambiental, el bajo desarrollo económico y la inestabilidad política. La población masiva en el Tercer Mundo se ha visto como una amenaza al capitalismo occidental y al acceso a los recursos².

Por lo que la Paz es un anhelo de la humanidad, el concepto de una cultura de paz surgió del Congreso Internacional sobre "La Paz en la Mente de los Hombres", que la Organización de las Naciones Unidas para la

¹ Tomado de: https://www.nationalgeographic.com.es/historia/grandes-reportajes/sumer-la-primera-guerra-de-la-historia_6285/1

² Tomado de: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/10/111028_control_demografico

Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) organizó en Côte d'Ivoire (África) en julio de 1989. Desde entonces se ha considerado que la promoción de una cultura de paz es un objetivo que cada vez adquiere mayor trascendencia para la comunidad internacional.

La humanidad moderna conoció dos grandes guerras de alcance mundial, conocidas como “Primera Guerra Mundial” (1914 – 1918) y la “Segunda Guerra Mundial” (1939 – 1945), desde entonces la paz ha sido un anhelo para las naciones, El concepto de paz ha evolucionado desde la segunda guerra mundial, pues no es solo ausencia de conflictos o guerra, sino un fin, un objetivo imprescindible para ejercer y disfrutar los derechos humanos, es sinónimo de promoción y respeto de los derechos humanos.

La paz es sinónimo de reconocimiento a los derechos fundamentales del ser humano y de la libre determinación de los pueblos, la paz no es sólo la ausencia de guerras, es un conjunto de valores tales como el respeto a la vida, la libertad, la democracia, la educación, la tolerancia, la cooperación, la igualdad entre hombres y mujeres, o el respeto al medio ambiente. Todos estos valores es lo que forman una Cultura de Paz.

En el Programa Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, Política y Gobierno, se pondera la construcción de la paz como elemento consustancial a la estrategia de seguridad, y se promoverá la adopción de modelos de justicia transicional, la cultura de paz y la recuperación de la confianza en la autoridad³.

Para consolidar la Paz como premisa y requisito fundamental para el ejercicio pleno de todos los derechos y deberes humanos, es necesario fomentar los valores sociales desde el sistema educativo en todos los niveles, es uno de los medios fundamentales para edificar una cultura de paz. En ese contexto, es de particular importancia la educación en la esfera de los derechos humanos. Los gobiernos tienen una función primordial en la promoción y el fortalecimiento de una cultura de paz.⁴

Este es el punto de partida de la iniciativa que se presenta para crear el Instituto de Fomento y Reconstrucción del Tejido Social para la Paz y no Violencia, cuyas siglas son “Infopaz”, se constituye como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por objeto realizar investigación, consultoría, docencia, gestión, coordinación y generar

³ Diario Oficial de la Federación. 12 de julio de 2019.

⁴ Naciones Unidas. Resolución A/RES/53/243. Declaración sobre una Cultura de Paz. 6 de octubre de 1999. Artículos 4° y 5°.

propuestas de manera colegiada entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad.

Esto significa que como órgano de gobierno del Infopaz, como se propone en el capítulo IV de la iniciativa, el Consejo Consultivo se integre por doce representantes, seis lo serán de la administración pública y seis de la sociedad, en cada una de las siguientes: Derechos Humanos; Educación y Cultura; Medio Ambiente; Seguridad y Justicia; Economía y desarrollo; Juvenil y enfoque de género. El voto de calidad lo tendrá el Director General, el cual será designado de entre una terna que se presente a la H. Cámara de Diputados para su aprobación.

De entre las funciones que tiene el Infopaz, está la de aprobar un Programa General que tiene su fundamento en el principio constitucional del respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, tendiente a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, y la formación de una cultura de paz⁵, para poder reconstruir el tejido social.

Este Programa General, como se propone en la iniciativa en el capítulo VII de la iniciativa, pretende desarrollar e implementar en colaboración con los tres órdenes de gobierno, miembros interesados de la sociedad civil, instituciones educativas, los talleres de formación y capacitación que fomenten la implementación de la resiliencia comunitaria para la reconstrucción del tejido social y fortalecer una cultura de paz, con base a principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto pleno a los derechos humanos, con enfoque de perspectiva de juventud y enfoque de género, que favorezcan el dialogo, la concertación y solución pacífica de los conflictos en la sociedad, y evitar la violencia.

Los talleres en comento, están basados en el modelo de Resiliencia Comunitaria para la Reconstrucción del Tejido Social, del cual colabora el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México, implementando siete módulos en los temas de:

- 1) Habilidades para la vida y resiliencia comunitaria,
- 2) Habilidades parentales,
- 3) Apropiación de espacios públicos,
- 4) Resiliencia social, a través de actividades educativas, culturales y artísticas,
- 5) Habilidades para emprendimientos socio productivos,
- 6) generación de acuerdos de solución a los conflictos, y
- 7) Formación de replicadores.

⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 3°.

Para la dinámica de los talleres se propone en la iniciativa la elaboración de un manual ciudadano que contenga acciones para generar mayor conciencia de los derechos, valores y principios sociales, tendientes a la implementación de la resiliencia comunitaria para la reconstrucción del tejido social y fortalecer una cultura de paz y no violencia.

En mérito de lo anterior en ejercicio de la facultad que otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el suscrito Diputado someto a la consideración de esta Honorable Cámara de Diputados la siguiente:

INICIATIVA DE LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL PARA LA PAZ Y NO VIOLENCIA.

CAPÍTULO I. De las Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto crear el Instituto de Fomento y Reconstrucción del Tejido Social para la Paz y no Violencia. Las disposiciones que contiene son de carácter público y de observancia general para toda la República Mexicana.

Artículo 2. Se constituye como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de su objeto y funciones, con domicilio en la Ciudad de México, pudiendo establecer oficinas de representación en cualquier estado de la República.

Artículo 3. Tiene por objeto realizar investigación, consultoría, docencia, gestión y generar propuestas de fomento de la reconstrucción del tejido social para crear una cultura de paz y no violencia en México.

Artículo 4. Para la aplicación de la presente Ley, se deberán observar principios fundamentales de: Derechos humanos, Respeto a la vida, Reconstrucción del tejido social, Educación, Responsabilidad, Honestidad, Justicia, Libertad, Cooperación, Solidaridad, Dialogo, Tolerancia, Conciliación, Transparencia, Rendición de cuentas, Equidad y Prevención de la violencia social con perspectiva de juventud y diversidad de género.

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Administración Pública: A la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno.

II. Consejo Consultor: Órgano de gobierno colegiado integrado por representantes de dependencias gubernamentales y de la sociedad civil.

III. Cultura de paz y no violencia: Proceso dinámico y participativo en el que intervienen valores, actitudes y comportamientos para promover el diálogo y la solución de los conflictos en un espíritu de entendimiento, negociación y cooperación mutuos.

IV. Infopaz: Al Instituto de Fomento y Reconstrucción del Tejido Social para la Paz y no Violencia.

V. Ley: Ley que crea el Instituto de Fomento y Reconstrucción del Tejido Social para la Paz y no violencia.

VI. Programa general. Documento que contiene la base para establecer la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, supervisión de servicios y acciones a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población, de conformidad con los lineamientos que al efecto se emitan.

VII. Resiliencia comunitaria. La capacidad del sistema social para responder a las adversidades que están afectando al mismo tiempo y de manera semejante al colectivo, mientras se desarrollan y fortalecen los recursos con los que ya se cuenta, para reorganizarse.

VIII. Tejido Social: Es la configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y la reproducción de la vida social, así como de las actividades diarias, desde convivencia familiar, en el trabajo, escuela, y vecinal.

CÁPITULO II. De la Competencia y Atribuciones del Instituto.

Artículo 6. El Infopaz reconoce y hace suyo que la paz no sólo es la ausencia de conflictos, también requiere un proceso dinámico y participativo en que se promueva el diálogo y la solución de los conflictos en un ánimo de entendimiento y cooperación mutuos.

Artículo 7. El Infopaz reconoce y hace suyo el que para la reconstrucción del tejido social son necesarios principios, valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida, para establecer en México una cultura de paz y no violencia, basados en:

1) Formación e investigación en los temas para el desarrollo sostenible “de las personas, por las personas y para las personas”;

2) Educación, fomentando en todos los niveles del sistema educativo, las asignaturas especializadas en valores y actitudes que favorezcan una

cultura de paz, de diálogo y resolución pacífica de conflictos, negociación y mediación.

3) Reconocimiento y respeto de los Derechos humanos, partiendo que todas las personas, sin importar el género, grupo étnico, son iguales en dignidad humana, eliminando todas las formas de discriminación contra la mujer

4) Desarrollo económico y desarrollo sostenible, promoviendo la colaboración entre personas para acabar con la pobreza y las desigualdades económicas y sociales.

5) Participación Democrática, promoviendo que la ciudadanía se asocie para expresar su opinión y actúe activamente en actividades y mecanismos cívicos de participación.

6) Comprensión, tolerancia y solidaridad, aprendiendo a compartir y convivir con los demás sin importar status social, origen étnico y con perspectiva de juventud y enfoque de género

7) Libertad de información y de comunicación, procurando que las personas y medios de comunicación puedan expresarse con libertad y de manera veraz.

8) Paz y seguridad, promoviendo la formación especializada en solución de conflictos sin recurrir a la violencia, con visión de solidaridad y justicia.

9) Desarrollo de programas para una cultura física y deporte, encaminados a la prevención de adicciones en jóvenes y población vulnerable.

Artículo 8. Establecer mecanismos de consulta con participación de la administración pública de los tres órdenes de gobierno y la vinculada con organizaciones, movimientos y observatorios ciudadanos que fomenten la implementación de la resiliencia comunitaria para la reconstrucción del tejido social y fortalecer una cultura de paz y no violencia, para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley.

Artículo 9. Proponer soluciones a controversias internacionales de conformidad con la Constitución y las leyes secundarias, así como de los instrumentos internacionales de los que México es parte.

Artículo 10. Adquirir por cualquier título derechos de autor, patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.

Artículo 11. Desarrollar y llevar a cabo todo tipo de clases, cursos, talleres, encuentros, intercambios, seminarios, foros, simposios, ferias, congresos y otros eventos similares, ya sean presenciales, virtuales o a distancia, que permitan difundir y capacitar para el logro y desarrollo de los objetivos.

Artículo 12. Realizar la difusión y publicidad periódica de las actividades del Infopaz, así como la de elaborar propuestas editoriales en formatos impresos y digitales conocidos o por conocer, capaces de potencializar la educación, desarrollo humano, innovación científica y cultural de las personas, familias, comunidades y de la sociedad en general.

Artículo 13. Establecer relaciones y celebrar convenios interinstitucionales con otras organizaciones, movimientos, observatorios de México o del extranjero, de la sociedad civil que tengan entre sus finalidades actividades afines.

Artículo 14. Elaborar, difundir e implementar el Programa General del Infopaz.

Artículo 15. Investigar, identificar y elaborar diagnósticos e índices de medición de los factores de implantación necesarios para alcanzar la paz en México.

CAPÍTULO III. De su Estructura Orgánica

Artículo 16. El Infopaz contara con la siguiente estructura orgánica, para el cabal cumplimiento de su objeto y desempeño de las atribuciones de su competencia:

I. Consejo Consultor.

II. Director General, Preside las reuniones del Consejo Consultor, tiene voz y voto de calidad.

III. Directores de las unidades administrativas adscritos a la Dirección General, en número que sean necesarias para cumplir con los objetivos y atribuciones en términos de esta ley, su reglamento interno y de su presupuesto.

IV. Órgano de vigilancia, su conformación será el que el reglamento señale, y tendrá facultades de fiscalización y revisión de su información financiera.

CAPÍTULO IV. Del Consejo Consultivo

Artículo 17. El Consejo Consultor es un órgano colegiado, con voz y voto, integrado por doce representantes en cada una de las siguientes materias:

- 1) Derechos Humanos.
- 2) Educación y Cultura.
- 3) Medio Ambiente.
- 4) Seguridad y Justicia.
- 5) Economía y desarrollo
- 6) Juvenil y enfoque de género.

Seis representantes lo serán del sector público y los otros seis por invitación expresa de entre organismos, movimientos, observatorios ciudadanos o afines. Los cargos que se desempeñen son de carácter honorífico.

Artículo 18. El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los lineamientos generales de actuación del Infopaz.
- II. Lectura de las actas anteriores, de propuestas, análisis, observaciones así como su aprobación y seguimiento de acuerdos.
- III. Aprobar el Reglamento Interno y la normatividad aplicable.
- IV. Proponer y aprobar el Programa general, así como su difusión e instrumentación.
- V. Establecer una instancia de coordinación y estrategia con los tres órdenes de gobierno, organizaciones, movimientos, instituciones, observatorios ciudadanos, academias y afines, así como la de suscribir acuerdos interinstitucionales de colaboración, que le sean necesarios.
- VI. Diseñar talleres con estrategias y formación, para la reconstrucción del tejido social, así como la prevención de la violencia social con perspectiva de juventud y de género en todas las Instituciones del sector educativo básico, intermedio y superior sean públicas o privadas.
- VII. Elaboración del diagnóstico de la paz a través del análisis, investigación y estudios especializados.
- VIII. Promover actividades como congresos, seminarios, cursos, conferencias, foros, diplomados, y en general todo tipo de capacitación y formación, para desarrollar propuestas y estrategias a los estudiantes y ciudadanos, sobre la necesidad de reconstruir el tejido social y fomentar una cultura de paz y no violencia, y de respeto a los derechos humanos.

IX. Capacitar al personal educativo, administrativo y elementos del poder judicial de los tres órdenes de gobierno en temas de mediación y resolución de conflictos sociales.

X. Las demás que sean establecidas por el Consejo Consultivo.

Artículo 19. En las reuniones del Consejo Consultivo, a invitación expresa, podrán participar expertos en la materia, con voz y en representación de organizaciones, movimientos, observatorios ciudadanos e instituciones del sector educativo y afines.

Artículo 20. Cumplir con la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información, anticorrupción y rendición de cuentas.

CAPÍTULO V. Del nombramiento, facultades y obligaciones del Director General

Artículo 21. Para ser nombrado Director General del Instituto se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos,

II. Tener más de 35 años cumplidos el día de su nombramiento,

III: Poseer título de nivel licenciatura en cualquiera de las ciencias de la educación, salud, jurídico, administrativa o afín.

IV. Tener cuando menos cinco años de experiencia profesional.

V. Ser persona honorable, de reconocido prestigio y competencia profesional, no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; ni otro tipo de pena u otra que lastime seriamente la buena fama del Instituto.

Artículo 22. El nombramiento de Director General del Instituto será propuesto de una terna por la H. Cámara de Diputados o en los recesos de ésta, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Artículo 23. El Director General durará en sus funciones 5 años con derecho a la reelección por otro periodo de tiempo igual, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dirigir, representar legalmente y ejercer las funciones que le correspondan al Infopaz, así como administrar sus recursos presupuestales, humanos y materiales.

I. Fijar las políticas, programas, metas, objetivos y lineamientos generales, y someterlos a consideración del Consejo Consultivo;

II. Diseñar la visión estratégica y misión del Infopaz a plazos de cinco años y someterlo a aprobación del Consejo Consultivo, así como sus actualizaciones,

III. Elaborar el proyecto de plan general quinquenal, para someterlo a aprobación del Consejo Consultivo para su implementación. En la elaboración del plan de trabajo tendrá en consideración las sugerencias, necesidades y prioridades que le sean propuestas.

IV. Presentar al Consejo Consultivo informes de actividades semestrales, sobre los avances, retos u otros temas de relevancia para la reconstrucción del tejido social y la construcción de una cultura de paz y no violencia en México.

VI. Nombrar, dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su autoridad.

VIII. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual del Infopaz y el respectivo informe sobre su ejercicio.

Artículo 24. Las funciones del Director General son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo, empleo o comisión de la federación, los estados, municipios o en organismos privados, o con el desempeño de su profesión, exceptuando las actividades académicas.

Capítulo VI. De los principios y propósitos para reconstruir el tejido social y la formación de una cultura de paz y no violencia.

Artículo 25. El Infopaz reconoce y hace suyo que la paz no sólo es la ausencia de conflictos, también requiere un proceso dinámico y participativo en que se promueva el diálogo y la solución de los conflictos en un ánimo de entendimiento y cooperación mutuos.

Artículo 26. El Instituto reconoce y hace suyo el que para la reconstrucción del tejido social son necesarios principios de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en:

- a) El respeto a la vida;
- b) La promoción a una educación para todos en valores y actitudes, incluyendo la protección a los derechos de los menores.
- c) El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, de tolerancia y solidaridad;
- d) El compromiso para que se dé un arreglo pacífico de los conflictos;

- e) El respeto y la promoción del derecho al desarrollo económico, social y a un medio ambiente sano;
- f) El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres;
- g) El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información, y
- h) La adhesión a los principios de democracia, libertad, justicia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad.

Capítulo VII. Del Programa General para la Reconstrucción del Tejido Social y la Formación de una Cultura de Paz y No Violencia.

Artículo 27. El Programa tiene su fundamento en el principio constitucional del respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tendiente a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la reconstrucción del tejido social y la formación de una cultura de paz y no violencia..

Artículo 28. El Programa deberá contribuir al cumplimiento de los objetivos de la ley, y desarrollar e implementación en colaboración con los tres órdenes de gobierno, talleres de formación y capacitación que fomenten la implementación de la resiliencia comunitaria para la reconstrucción del tejido social y fortalecer una cultura de paz y no violencia, con base a principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto pleno a los derechos humanos, con enfoque de perspectiva de juventud y enfoque de género, con siete módulos en los temas de:

- 1) Habilidades para la vida y resiliencia comunitaria,
- 2) Habilidades parentales,
- 3) Apropiación de espacios públicos,
- 4) Resiliencia social, a través de actividades educativas, culturales y artísticas,
- 5) Habilidades para emprendimientos socio productivos,
- 6) generación de acuerdos de solución a los conflictos, y

7) Formación de replicadores.

Artículo 29. Son Ejes Fundamentales para el mejoramiento de la sociedad y la prevención de la violencia.

- 1) El Bienestar
- 2) Fortalecimiento del tejido social
- 3) Cohesión social
- 4) Igualdad de oportunidades

Artículo 30. La difusión del Programa se hará mediante la elaboración de un manual ciudadano que contenga acciones para generar mayor conciencia de los derechos, valores y principios sociales, tendientes a la implementación de la resiliencia comunitaria para la reconstrucción del tejido social y fortalecer una cultura de paz y no violencia. El manual ciudadano es la base para la aplicación de talleres lúdicos y con narrativa, desarrollando los módulos que sean propuestos

Capítulo VIII. De los trabajadores y empleados del Instituto

Artículo 31. Las relaciones entre el Infopaz y su personal, se regirán por el reglamento interno que al efecto se expida. En ningún caso los derechos de su personal serán inferiores a los establecidos en la Ley Federal del Trabajo. Todo el personal del Instituto estará incorporado al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Artículo 32. Son empleados de confianza: el Director General, Directores, Subdirectores y demás personal que tenga ese carácter, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

Artículo 33. Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

Capítulo IX. De su Patrimonio

Artículo 34. El patrimonio del Infopaz se integrará con los recursos que se le asigne en el Presupuesto de Egresos de la Federación; con derechos por determinados servicios que preste, con los donativos que reciba de

organismos, instituciones nacionales, internacionales y de personas físicas; con los bienes muebles e inmuebles que adquiriera para el desarrollo de sus actividades, ingresos propios; y por los demás recursos y bienes que obtenga conforme a esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 35. El presupuesto del Infopaz se erogará de acuerdo a los lineamientos normativos del Programa General. Estos deberán contener objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como la evaluación ordenada de ellos.

Artículo 36. Los recursos que obtenga el Infopaz conforme a este capítulo, en ningún caso podrán ser utilizados para un fin distinto al autorizado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor noventa días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos humanos, materiales y presupuestales que requiera inicialmente el instituto serán proporcionados por el Gobierno Federal con cargo a su presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. Los trasposos que por motivo de este decreto deban realizarse de cualquier dependencia al Infopaz incluirán las adecuaciones presupuestarias que comprenden las modificaciones a la estructura programática y financiera, a los calendarios financieros y de metas, así como los trasposos de recursos humanos y de los activos patrimoniales tales como bienes inmuebles, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, archivos y, en general, el equipo que las dependencias haya utilizado para los asuntos a su cargo .

Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente decreto, pase de cualquier dependencia al Instituto, se respetarán conforme a la ley.

ARTÍCULO CUARTO.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, en un término de cuarenta días, se deberá nombrar al Director General del Instituto y en un término de ochenta días, se deberá instalar, el Consejo Consultivo, por lo que la H. Cámara de Diputados procederá a presentar la terna correspondiente para que sea designado el Director General del Infopaz.